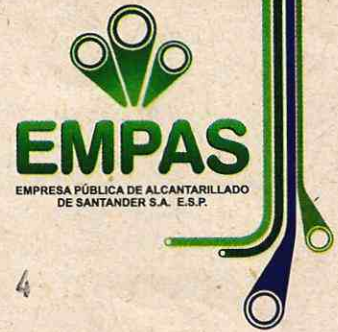


OF-SC-CSC-0014794

Bucaramanga,

05 ENE 2017



Señor (a)
LONDOÑO ZULUAGA CLAUDIA XIOMARA
Representante Legal
INYESA LTDA
Calle 36 # 15-32 Ofc 706 Tel. 6421045 Edificio Colseguros
Barrio Centro
Bucaramanga

00000174

REF: Petición con radicado 008440 del 26 de Diciembre de 2016.

En respuesta a su comunicación me permito informarle que, realizada la visita de inspección por personal técnico de la oficina asesora de operación de infraestructura de la subgerencia de alcantarillado de la EMPAS S.A al predio donde funciona la empresa INYESA, existe un colector de alcantarillado combinado procedente del barrio Kennedy, en una longitud aproximada de 45 metros con un diámetro de 1.50 metros y una profundidad promedio de 5.65 mts, construido en su momento por el Instituto de Crédito Territorial, existe una infraestructura de la empresa INYESA construida en el área aferente al colector, estructura de cubierta y muros divisorios.

De acuerdo a la documentación suministrada por el propietario del predio, existe la escritura pública #3593 (Notaria tercera) que especifica la respectiva servidumbre perpetua a favor del municipio de Bucaramanga sobre la franja que comprende dicho emisario final (45 mts X 8 mts)= 360 m2, actualmente el colector se encuentra en buen estado de funcionamiento y no es posible su reubicación por condiciones topográficas, pendientes y niveles del terreno, por último se recomienda al propietario del predio, no construir sobre el colector en la franja que tiene servidumbre, para el mantenimiento del mismo, además evitar daños sobre la red que pueda ocasionar consolidación del terreno, fugas y colapso de la estructura, por otra parte se ha programado el mantenimiento preventivo y el cambio de las dos tapas de los pozos de inspección localizados dentro del predio, para el primer trimestre del año 2017.

"En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 contra el presente Acto, podrá interponer el recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Entidad y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (05) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por aviso." Excepto cuando se trate de actos de carácter general, de trámite, preparatorios o de ejecución y de aquellas decisiones que no hagan parte de la prestación del servicio de alcantarillado o la ejecución del contrato de condiciones uniformes.

Cordialmente,

NELSON ANDRES MANTILLA OLIVEROS

Subgerente Comercial Y Tarifario

Nit. 900.115.931-1

Concepto técnico: SANDRA MILENA COY MARTINEZ - Asesor De Operacion De Infraestructura
Elaboró: NESTOR ALFONSO CORREDOR QUINTERO - Profesional
Revisó y aprobó: MARINELBA BUSTO ANTOLINEZ - Asesor De Gerencia De Servicio Al Cliente

CSC- PQR. 201639836

Calle 24 N° 23-68 Bucaramanga - Colombia

PBX: (7) 6342220 | Fax: 6345284

www.empas.gov.co



GP-CER 102653

CO-SC-CER 102652